



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 546-2023-UNACH

18 de agosto de 2023

VISTOS:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 823-2022-UNACH, de fecha 02 de diciembre de 2022; la Resolución de Comisión Organizadora N° 237-2023-UNACH, de fecha 21 de abril de 2023; Informe N° 72-2023-UNJACH/DGA-URH, de fecha 17 de julio de 2023; la Carta N° 188-2023-UNACH/DGA, de fecha 04 de agosto de 2023; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 16 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 823-2022-UNACH, de fecha 02 de diciembre de 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022; modificado por Resolución de Comisión Organizadora N° 237-2023-UNACH, de fecha 21 de abril de 2023.

Que, a través del Informe N° 72-2023-UNJACH/DGA-URH, de fecha 17 de julio de 2023, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita a la Dirección General de Administración la modificación del Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022, específicamente, los artículos 7°, 19°, 20° y 46°; de acuerdo al detalle contenido en dicho documento.

Que, con Carta N° 188-2023-UNACH/DGA, de fecha 04 de agosto de 2023, el director de la Dirección General de Administración, solicita la aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022, de acuerdo al detalle contenido en el Informe N° 72-2023-UNJACH/DGA-URH.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
SECRETARIA GENERAL



Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 16 de agosto de 2023, por **UNANIMIDAD** se acuerda: **MODIFICAR**, los artículos 7º, 19º, 20º y 46º del Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022, de acuerdo al detalle contenido en el Informe N° 72-2023-UNJACH/DGA-URH.

Que, de conformidad con el Artículo 59º de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21º del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, los artículos 7º, 19º, 20º y 46º del Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022, quedando redactados, con el siguiente texto:

Artículo 7: La jornada de servicio para los/las servidores/as civiles es de ocho (08) horas diarias (*Inciso c, Art. 35º de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Concordancia: Inciso 6.1., Art. 6º del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios*), desarrollándose de lunes a viernes en el siguiente horario:

Ingreso: 7:00 horas

Salida : 15:00 horas

De manera excepcional, la URH puede autorizar horarios y/o turnos especiales, previo sustento de la necesidad, naturaleza del servicio y/o a solicitud del/de la jefe/a inmediato/a, siempre que dicho horario no altere la jornada de servicio.

Artículo 19: De las tardanzas y tolerancia para el ingreso

Se considera tardanza, el registro de ingreso al centro de labores luego de transcurrido el tiempo para el inicio de la jornada de servicio:

Tolerancia : 7:00 a 7:10 horas

Tardanza : De 7:11 a 7:20 horas

Artículo 20: La entidad otorga al ingreso una tolerancia de diez (10) minutos por día, dicha tolerancia debe ser compensada por el/la servidor/a civil el mismo día de producida, de lo contrario es objeto de descuento.

20.1. Pasado el tiempo de tolerancia se considera tardanza (es decir de 07:11 a 7:20 horas), el cual genera automáticamente el descuento proporcional de las remuneraciones. Transcurrido este tiempo (es decir a partir de las 07:21 horas) se considera inasistencia en el cual se aplicará el descuento de remuneraciones correspondiente, equivalente a un (01) día no laborado.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
SECRETARIA GENERAL



20.2. Las tardanzas son acumulables durante el mes correspondiente y es objeto de descuento, según el siguiente detalle:

- Seis (06) tardanzas : Un (01) día de descuento.
- Doce (12) tardanzas : Dos (02) días de descuento.
- Dieciocho (18) tardanzas : Tres (03) días de descuento.

Artículo 46: POR MOTIVOS PARTICULARES

El permiso por asuntos particulares, es la autorización que se otorga a los/las servidores/as civiles para atender asuntos personales y ausentarse por horas de su centro de trabajo, son expresados en horas para la compensación o descuento correspondiente, el permiso se formaliza mediante "**Papeleta de Autorización de Salida**" la misma que debe estar visado por el jefe inmediato superior y el jefe de la URH. El trabajador que solicite permiso por motivos particulares deberá compensar el tiempo dejado de laborar en el periodo verificado para la elaboración de la planilla (ejemplo 09 de agosto al 10 de setiembre), de lo contrario es objeto de descuento.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe>).

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Carlos Rafael Suárez Sánchez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c
Presidencia
Administración
RR.HH.
Archivo